









CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS,  
TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS DE EDUCACION SUPERIOR  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO  
DE COLOMBIA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante las partes, motivadas por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar ampliamente en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia.

ACUERDAN:

ARTICULO 1o. Las partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de educación superior otorgados por las universidades e instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de ambos Estados, por intermedio de los respectivos Ministerios de Educación.

ARTICULO 2o. Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada en cada uno de los Estados contratantes a los estudios realizados en las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del otro Estado, acreditados por títulos o grados académicos.

ARTICULO 3o. Las partes promoverán por intermedio de los organismos competentes de cada país, el otorgamiento del derecho al ejercicio de la profesión a quienes acrediten poseer un título reconocido, de acuerdo con las normas legales internas vigentes para cada profesión.

ARTICULO 4o. Los estudios parciales de cualquier nivel de educación superior realizados en uno de los países signatarios, serán reconocidos en el otro, con el fin de poder continuar con los mismos, sobre la base de las asignaturas aprobadas en un programa de educación superior reconocido oficialmente en los sistemas educativos de cada país.

ARTICULO 5o. Para dar cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, las partes deberán informarse mutuamente sobre cualquier clase de cambio en sus sistemas educativos en especial sobre el otorgamiento de títulos y grados académicos en educación superior.

PARAGRAFO. En el caso de que las partes consideren necesario, podrán conformar una comisión bilateral técnica que estará destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones, la cual se reunirá cuantas veces lo estime necesario para cumplir el objetivo previsto.

Dicha Comisión se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha correspondiente al canje de instrumentos de ratificación.



ARTICULO 6o. En caso de modificación en las leyes que reglamentan los sistemas de educación superior, tanto en la República del Perú como en la República de Colombia en relación con los títulos o grados académicos de educación superior reconocidos por cada Estado, se deberá informar al respecto por la vía diplomática.

ARTICULO 7o. Las partes tomarán las medidas correspondientes en sus sistemas educativos, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones de Educación Superior de los respectivos países.

ARTICULO 8o. La parte colombiana, estará representada por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES y la parte peruana por el MINISTERIO DE EDUCACION.

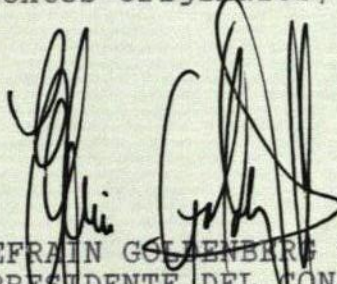
ARTICULO 9o. El presente Convenio deberá ser sometido a la aprobación que establezca el régimen legal interno de cada país y entrará en vigor en la fecha del correspondiente canje de instrumentos de ratificación.

ARTICULO 10o. Las controversias que surjan de la interpretación del presente Convenio se dirimirán por común acuerdo de las partes.

ARTICULO 11o. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos de tiempo iguales.

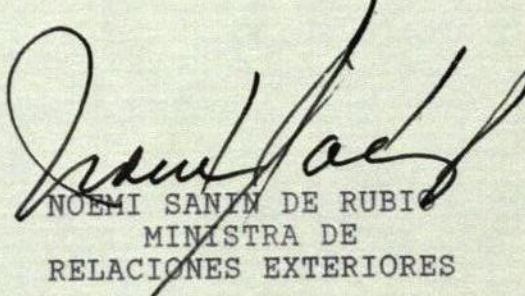
Podrá ser denunciado por las partes, mediante notificación escrita por la vía diplomática, caso en el cual la denuncia surtirá efecto un año después de la notificación respectiva.

Suscrito en Lima, a los 26 días del mes de abril de 1994, en dos textos originales, siendo ambos igualmente auténticos.



EFRAIM GOLDENBERG S.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE MINISTROS Y MINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU



NOEMI SANTÍN DE RUBIO  
MINISTRA DE  
RELACIONES EXTERIORES

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



